

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de julio de dos mil veintiuno

REORGANIZACION Rad. Nro. **11001310302720190002100**

Encontrándose las diligencias al Despacho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C. DISPONE:

El deudor en reorganización debe actualizar su dirección electrónica y allegar constancia de ello, al igual que el buzón electrónico de los acreedores en reorganización y , la remisión de los documentos allegados actualización financiera folios 268 a 332 dirigidos a los acreedores con la acreditación de su cumplimiento al correo institucional del juzgado conforme lo contempla el art. 78-14 conc. Decreto 806 de 2020.

Igualmente, es del caso disponer que el apoderado del deudor en reorganización JORGE ESTEBAN COLMENARES CARDENAS indique su correo electrónico además de encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA para su identidad digital, a fin de ajustar el trámite de reorganización conforme al decreto legislativo 806 de 2020.

El deudor en reorganización provea los correos electrónicos de los acreedores para su respectiva identidad digital, compartiendo a esos correos las piezas procesales que tenga en su poder que correspondan a la reorganización para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78-14 CGP conc. con el Decreto 806 de 2020.

Se advierte, que tanto el deudor concursal como los acreedores no han dado cumplimiento a las cargas procesales requeridas para continuar con el trámite concursal ordenadas en las providencias de fecha 12 de febrero de 2019, 13 de mayo de 2019, por tanto, provean su cumplimiento acreditándolo al correo institucional con los correspondientes soportes.

ORDENASE COMUNICAR mediante OFICIO a la Secretaria de Hacienda Distrital, como acreedores fiscales el inicio de la reorganización, habida cuenta que en el auto de apertura se ordenaron las comunicaciones, sin que ello se haya verificado.

Para el cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 19 de septiembre de 2019 ordinal 3º, remítase el oficio al correo secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,
La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8d8ff03e2eb36c9673ba0617cef0ab2d1ac175691a1fe9731c1ec9b01a2ddb**

Documento generado en 01/07/2021 07:41:53 AM